



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 JUN 2020

Ref. Ejecutivo Singular No. 078-2017-00252

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente la solicitud de terminación de la ejecución por pago total respecto de la Sociedad BRB GROUP S.A.S., los señores JUAN ENRIQUE BERRÍO DE POMBO – CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ ARANA y la obligación contenida en el pagaré en blanco de fecha 15 de julio de 2016, por valor de \$ 25'268.662., allegada por la parte demandante (fls. 156 y 157), de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1º. Declarar terminado el proceso Ejecutivo Singular, por **pago total de la obligación** respecto de la Sociedad BRB GROUP S.A.S., los señores JUAN ENRIQUE BERRÍO DE POMBO – CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ ARANA y la obligación contenida en el pagaré en blanco de fecha 15 de julio de 2016, por valor de \$25'268.662 .

2º Continuar con la presente ejecución en contra de la sociedad IMPOFOODS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el señor JUAN ENRIQUE BERRÍO DE POMBO, por la suma de \$33'647.260 correspondiente al pagaré en blanco de fecha 2 de marzo de 2016.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción, respecto de la Sociedad BRB GROUP S.A.S., y CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ ARANA. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

4º En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES y respecto de la Sociedad BRB GROUP S.A.S., y CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ ARANA por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

5°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, respecto de la Sociedad BRB GROUP S.A.S., los señores JUAN ENRIQUE BERRÍO DE POMBO – CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ ARANA y la obligación contenida en el pagaré en blanco de fecha 15 de julio de 2016, por valor de \$25'268.662, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

Paola I. Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	18 JUN 2020
Por anotación en estado N° <u>058</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
<i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i> Cielo Julieth Gutiérrez González	

M.R.